



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Vitacura a, 10 de Enero de 2003, los Municipios de Vitacura y Pudahuel representados por sus respectivos Alcaldes, Don Aldo Sabat Pietracaprina y Don Johnny Carrasco Cerda, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Don Aldo Sabat Pietracaprina y Don Johnny Carrasco Cerda se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades Culturales, Medio Ambiente, de Salud, de Perfeccionamiento del personal Municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Ambos Municipios se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Particularmente ambas Municipalidades podrán intercambiar Información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación e intercambio entre funcionarios municipales, orientada a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.
- QUINTO :** Ambos municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, en temas de administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con asuntos municipales.
- SEXTO :** Ambos Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.

- SEPTIMO** : Ambos Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollarán los contenidos del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO** : Ambos Municipios deberán proporcionar recíprocamente las facilidades necesarias para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO** : El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo, mediante aviso por escrito remitido con diez días de anticipación a su termino.
- DECIMO** : Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designaran a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DECIMO PRIMERO** : Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.
- DECIMO SEGUNDO** : El presente convenio deberá ratificado mediante Decreto Alcaldicio, por ambas municipalidades.




JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL




ALDO SABAT PIETRACAPRINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE VITACURA